

22 de septiembre de 2015

Acta del Tribunal Evaluador

Concurso n° 57: Técnico Jurídico – Concepción del Uruguay

I. Se reúne el Tribunal Evaluador del Concurso n° 57 designado por Resolución ING 2103/15 e integrado por Cecilia Pombo, Fiscal General de la Procuración General de la Nación, Gerardo Fernández, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia, y Juan Argibay Molina, Prosecretario Letrado de la Procuración General de la Nación, para emitir dictamen con relación a los aspirantes a ingresar al agrupamiento Técnico Jurídico de la Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, la Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay y la Fiscalía Federal de Concordia, todas ellas pertenecientes a la jurisdicción Paraná.

II. El artículo 57 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* (Resolución PGN 507/14, en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) dispone que las pruebas de oposición serán confeccionadas por la Autoridad de Aplicación y corregidas por el Tribunal Evaluador a través de un mecanismo que asegure mantener el anonimato. En ese sentido, este Tribunal recibió los exámenes anónimos correspondientes a 48 postulantes que asistieron a la evaluación y numerados del 289 al 336.

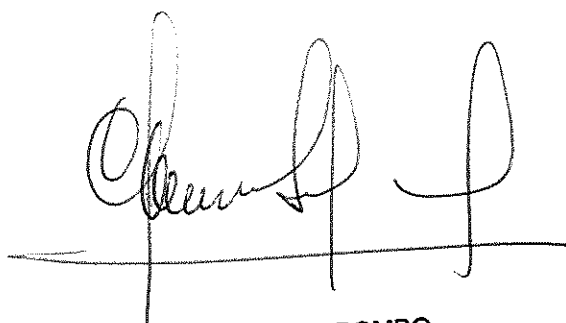
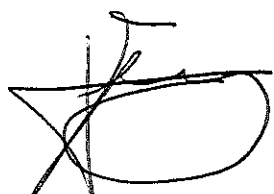
III. Criterios de evaluación. A los fines de la evaluación de estos exámenes se han tenido en cuenta los siguientes criterios: ortografía, gramática y redacción de texto (art. 57 Res. PGN 507/14); desarrollo y evaluación del caso: comprende la idoneidad demostrada por el concursante en el abordaje de todas las cuestiones que se le solicitaron en la consigna, su solidez argumental y la estrategia asumida para encararlo; conocimientos jurídicos evidenciados tanto en las cuestiones de fondo como en los aspectos procesales; manejo y uso adecuado de citas normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y de las Resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación; aportes propios en el análisis y desarrollo de los temas tratados.

En lo que respecta al caso, se otorgará un máximo de 70 % de los puntos por el grado de argumentación y fundamentación jurídica, un máximo de 10 % por coherencia de la redacción y ortografía y un máximo de 20 % por la utilización pertinente de doctrina y jurisprudencia.

En el Anexo se valora y califica cada examen de acuerdo a las pautas descriptas.

IV. En función de lo expuesto, se remiten a la Secretaría Técnica, Disciplinaria y de Recursos Humanos las calificaciones correspondientes a los 48 exámenes corregidos de conformidad con el modo y las pautas señalados anteriormente y se le solicita que revele la identidad de los concursantes para proceder a la ponderación de los antecedentes.

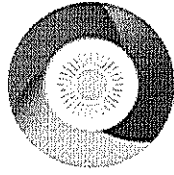
Con ello, se da por terminado el acto y los comparecientes firman de conformidad.



LIVIA CECILIA POMBO
FISCAL GENERAL



JUAN JORGE MOLINA
PROSECRETARIO LETRADO PGN



ANEXO

Examen 289

El/la concursante se dirige al Juez Federal con una presentación de estilo judicial. Los hechos están descriptos razonablemente. La calificación legal tiene una formulación incompleta y no está suficientemente argumentada al igual que la participación de los imputados. Sostiene la competencia federal y solicita dos medidas de prueba sin explicar su objeto. Pide la detención de los dueños de la finca y la prisión preventiva de los tres involucrados sin aportar motivos concretos que la justifiquen. El dictamen presenta deficiencias técnicas en tanto no reúne pautas mínimas idóneas para iniciar una investigación por trata de personas. No cita convenciones internacionales ni recurre a ninguna de las herramientas diseñadas por la Procuración General de la Nación (en adelante, PGN) en las numerosas resoluciones dictadas sobre la materia. Se considera que el examen no está en condiciones de ser aprobado.

PUNTAJE: 25 puntos.

Examen 290

El/la concursante responde en forma de dictamen fiscal. Los “Antecedentes” del caso están relatados jerarquizando los aspectos relevantes. Sostiene la competencia federal sin mencionar las normas legales que la sostienen. Cita convenciones internacionales y aplica el principio de economía procesal. Impulsa la acción penal contra los propietarios de la firma y el casero, pero también menciona a los “contratistas” sin aportar mayores datos. Solicita como medidas cautelares el cierre preventivo de la firma y la inmovilización de sus cuentas bancarias, pero es errónea –conceptualmente- la asistencia a las víctimas que se solicita como medida cautelar. Propone la gestión de repatriación de los extranjeros a cargo de la PGN y de medidas ante las autoridades de Paraná y Salta pero no se alcanza a comprender su alcance u objetivo. Tampoco explica ni se entiende la articulación que propone con la PROTEX. El dictamen no revela los conocimientos básicos necesarios para llevar adelante una investigación que involucre el delito de Trata de Personas. Las medidas solicitadas son insuficientes y carece de solidez técnica.

PUNTAJE: 25 puntos.

Examen 291

Inicia el dictamen con una introducción en la que anuncia y explica la calificación legal que le asignará a los hechos. El pasaje dedicado a la autoría es demasiado extenso, con

construcciones gramaticales erróneas y narración desordenada y confusa, lo que dificulta la interpretación del texto. La descripción del objeto procesal carece de precisiones confundiendo el resultado de las pruebas con los hechos a imputar. Impulsa la acción contra el detenido Britos. Peticiona que se pida colaboración a la PROTEX e informes a la AFIP, en este último caso para averiguar quién figura como dueño, sin reparar que la Investigación Preliminar tenía datos al respecto. Las restantes declaraciones que solicita son adecuadas, pero no distingue entre las que puede realizar la fiscalía y las que son del resorte del juez. Sostiene la competencia federal repitiendo la argumentación que desarrolló en el primer pasaje del dictamen. El dictamen no está bien estructurado a pesar de la división en capítulos que lo contiene. No hizo una buena lectura del caso en tanto limitó las imputaciones al detenido, lo que demuestra falta de estrategia para la investigación. No hay citas de convenciones internacionales. No solicita ninguna medida cautelar, a pesar del anuncio. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

PUNTAJE: 25 puntos.

Examen 292

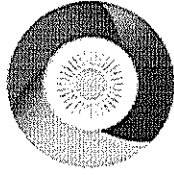
Redacta un escrito con el formato de una resolución judicial y con descripciones genéricas. Finaliza el escrito resolviendo "...denegar..." el planteo de la defensa y "...ordenar..." la detención de los tres imputados, asumiendo un rol que no le corresponde. El/la concursante no comprendió la consigna, no hizo una correcta lectura del caso y elaboró un escrito sin desarrollo ni fundamentos. La redacción no es apropiada y tiene errores de ortografía y de tipeo. El examen no supera el estándar mínimo de aprobación.

PUNTAJE: 15 puntos.

Examen 293

Se presenta anunciando el fin y objeto de la presentación. El relato de los hechos es excesivamente largo y repite la narración del caso que se sometió a examen. Encuadra jurídicamente los hechos, proponiendo alternativas razonables dado el estado embrionario de la investigación. Sostiene la competencia federal mencionando exclusivamente la norma procesal aplicable. Atribuye y discrimina las participaciones criminales. Las medidas de prueba son atinadas pero no distingue entre las que puede llevar adelante el fiscal y las que son del resorte del juez. La última medida no se terminó de formular. Solicita el decomiso de los bienes existentes. El/la postulante demuestra buenos conocimientos procesales y de derecho de fondo. Maneja las líneas de política criminal dispuestas por la PGN en materia de delitos de trata de personas. Es un escrito convincente pero los déficits que se observan se verán reflejados en el puntaje.

PUNTAJE: 55 puntos.



Examen 294

Tiene una descripción aceptable de los hechos. Individualizó las subsunciones legales y las participaciones criminales, justificándolas. Mantuvo la competencia federal. No explica sobre qué aspectos habrían de ser interrogados nuevamente los testigos, ni qué datos deberían relevarse con "...las pericias..." que solicita. No explica cuál es el objetivo sobre las rutas habituales de la Empresa de Transporte (punto 5). Falta explicación sobre el objeto de las medidas Nro 6, 7 y 8. No explica cómo habrán de afectarse los bienes incautados. No discierne entre las propias del fiscal y las que corresponderían al juez. El/la postulante revela conocimientos muy básicos sobre la normativa procesal y de fondo. Las medidas de investigación son dispersas y genéricas, es decir, carecen de precisiones al momento de discernir el objetivo al que apuntan. Se considera que el dictamen no habilita la apertura de una investigación.

PUNTAJE: 30 puntos.

Examen 295

Individualiza a los imputados y hace un relato de los hechos razonable. Menciona los tratados internacionales genéricamente al efectuar la calificación legal, sin profundizar en esta última. Mantiene la competencia federal. No explica por qué y para qué solicita la orden de presentación (art. 232 CPPN) de dos personas que se encuentran imputadas por la presunta comisión de un delito. El pedido de declaración del imputado, tal como está formulado, atenta contra garantías constitucionales. No explica para qué solicita las intervenciones telefónicas. El pedido de prisión preventiva es improcedente, por prematuro, teniendo en cuenta que el imputado no prestó declaración indagatoria. El dictamen no es idóneo para abrir una investigación criminal sobre trata de personas. Contiene generalizaciones tanto al subsumir los hechos en la calificación legal como en las medidas de prueba requeridas que, además, son insuficientes. No distingue entre las medidas del juez y aquellas que puede realizar el fiscal. No solicita medidas cautelares pertinentes. Ostenta notorias faltas de ortografía. No reúne el estándar mínimo para su aprobación.

PUNTAJE: 20 puntos.

Examen 296

No relata el objeto procesal sino que hace una enumeración, sin concatenar, de algunas piezas procesales. El encuadramiento legal no está explicado. Solicita indagatorias sin justificar las autorías que atribuye y a Britos le adjudica una actividad profesional incorrecta. No explica el objetivo de la inspección judicial. El pedido de prisión

preventiva es improcedente, por prematuro, teniendo en cuenta que los imputados no prestaron declaración indagatoria y, además, está justificado en un pasaje del examen redactado de una manera desordenada y confusa. Solicita informes al Renatea, con los que ya contaba. La medida dirigida a Migraciones no tiene un objetivo explícito. No propone medidas concretas de socorro a las víctimas. Hace referencias al tipo penal, al final del dictamen, repitiendo conceptos y sin una articulación adecuada con el motivo de la vista. La competencia federal no está razonablemente sostenida. Es un escrito sin sistematización ni argumentación sólida. No es idóneo para abrir una investigación. Desconoce la política criminal diseñada por la PGN en este tipo de delitos. El examen no supera el estándar mínimo de aprobación.

PUNTAJE: 20 puntos.

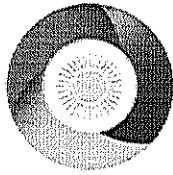
Examen 297

Mantiene la competencia federal con fundamentos concisos y razonables. Relata los hechos y argumenta razonablemente la calificación legal. Formula imputaciones criminales sin distinguir las participaciones. Las medidas, en general, son pertinentes y explica, en cada caso, el motivo de la petición. Se valora positivamente que fundamente su pedido de que las testimoniales sean prestadas ante el juez. Encaró una batería de medidas a realizar por la Fiscalía. Solicitó el embargo de la propiedad donde se ejercía la actividad ilícita. El pedido de prisión preventiva de Britos es improcedente, por prematuro, teniendo en cuenta que no prestó declaración indagatoria. Citó jurisprudencia y doctrina pertinentes. El/la postulante revela suficientes conocimientos procesales y de derecho de fondo. Hizo una correcta y exhaustiva lectura del caso. Maneja las líneas de política criminal de la PGN. Es un dictamen convincente y con buena redacción. El déficit apuntado se reflejará en el puntaje a asignar.

PUNTAJE: 55 puntos.

Examen 298

Erróneamente encara el escrito como si formulara una acusación. Tiene un relato de los hechos relevantes y es razonable la justificación legal. Individualiza a los autores sin distinguir las participaciones criminales. Solicita que se les dicte auto de procesamiento junto con la recepción de las indagatorias, lo que se considera improcedente por tratarse de un error conceptual. Sostiene la competencia federal. La inspección judicial, el allanamiento, la requisa y el careo no están justificados. No indica qué testimonios deben recibirse. No considera el secuestro de los camiones a los fines de asegurar la reparación por el daño. No distingue entre las medidas que son del resorte del juez y las propias del Ministerio Público Fiscal, lo que resulta contradictorio con el pedido de delegación de la instrucción. Solicita medidas cautelares. El dictamen presenta deficiencias técnicas en lo referido a la propuesta investigativa. Se contradice en tanto



por un lado solicita la delegación de la instrucción y por el otro peticiona diligencias sin distinguir aquellas que realizaría el fiscal. No maneja la política criminal de la PGN en este tipo de delitos. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

PUNTAJE: 25 puntos.

Examen 299

El escrito tiene un orden programático errático, en tanto no desarrolló un dictamen sino que aconseja solicitar medidas y, estas últimas, preceden a la individualización de los autores y la relación de los hechos. Sostiene la competencia federal con un argumento poco convincente por su generalización conceptual. El propietario de la firma "Citrus" ya era conocido por la investigación de la PROTEX. No explica por qué los informes a las instituciones públicas deben ser solicitados por el juez y no por el fiscal, ni cuál es el objeto de los secuestros que peticiona. El relato de los hechos está pobremente descrito y es insuficiente para justificar las calificaciones legales que efectúa. El/la postulante no demuestra suficientes conocimientos de índole procesal y de fondo ni tampoco conoce las herramientas de investigación en materia de criminalidad por trata de personas. No maneja la política criminal de la PGN.

PUNTAJE: 25 puntos.

Examen 300

Tiene un relato de los hechos innecesariamente extenso, pero satisfactorio. Individualiza a los autores y distingue las participaciones criminales. La subsunción legal de los hechos tiene suficiente justificación, lo mismo que el tratamiento de la competencia. Menciona normativa internacional y jurisprudencia. La inspección corporal y mental de las víctimas no fue suficientemente explicada, ya que la mención del art. 218 CPPN no satisface el correlato con el caso. Lo mismo cabe decir respecto de las interceptaciones postales y telefónicas. No explica el objeto que persiguen las declaraciones testimoniales que solicita. No distingue entre las medidas que puede realizar el fiscal y aquellas que son del resorte del juez. La intervención de la PROTEX no es del resorte del juez, como la solicita. El examen revela conocimientos razonables, procesales y de fondo, respecto a la temática del delito de trata de personas. La faz investigativa es deficitaria, sin embargo se considera que es viable la apertura de la investigación en los términos en que fue propuesta.

PUNTAJE: 45 puntos.

Examen 301

El relato de los hechos es conciso, completo y circunstanciado. Están bien sostenidas la calificación legal y la competencia con aporte doctrinario y jurisprudencial. No explica el objetivo de las testimoniales que menciona en los puntos 1, 2, 3 y 4 ni por qué su recepción por el fiscal afectaría garantías constitucionales. Hizo un distingo entre las medidas que son del resorte del juez y aquellas que puede encarar el fiscal. Solicitó medidas cautelares pertinentes. El escrito está estructurado de manera organizada. Su redacción es fluida, expresa con claridad las ideas y revela un manejo solvente de la investigación en este tipo de delitos. Toma directrices orientadas a la obtención de réditos económicos en este fenómeno criminal. Demuestra conocimientos jurídicos y jurisprudenciales. También demuestra un alto conocimiento de la política criminal diseñada por la PGN. El déficit apuntado se refleja en el puntaje asignado.

PUNTAJE: 65 puntos.

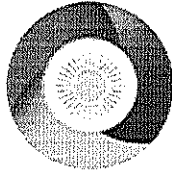
Examen 302

La descripción de los hechos no tiene datos concretos sobre la explotación laboral. La calificación legal es enunciativa, sin justificación. Para justificar las declaraciones de las víctimas copió el protocolo diseñado en la Res. PGN 94/2009, sin ninguna elaboración propia tendiente a sintetizar el objetivo que persiguen. Las medidas solicitadas no son suficientes y tampoco fueron justificadas. Debió explicar qué aspectos concretos de la Res. PGN 59/09 debía cumplir el juez y qué datos objetivos, más allá del azar, lo/la llevaron a solicitar un nuevo allanamiento. Mantiene la competencia federal. Es un dictamen sin solidez argumental, con desorden expositivo y varias faltas de ortografía y de tipeo. No demuestra manejo de herramientas de investigación en estos delitos de trata de personas. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

PUNTAJE: 20 puntos.

Examen 303

Inicia el escrito anunciando que el caso a examinar y sus antecedentes se encuentran para su análisis en la defensoría (“...llegada a esta defensa pública...” dice). Narra los hechos de manera confusa, imprecisa, sin orden ni estructura. Intercala la calificación legal sin justificarla convincentemente en ningún pasaje del examen. No aclara qué tipo de declaración solicita para los imputados y no justifica la aplicación del art. 132 bis CPPN. La inspección judicial tiene explicitado un objetivo muy generalizado, sin correlato con el caso concreto que debe examinar. Solicita la clausura preventiva del predio sobre la ruta provincial 22. El pedido de informes a la Dirección de Migraciones ostenta el mismo defecto que la inspección judicial. Solicita la intervención de la defensoría pública de menores y de organismos estatales de protección de la niñez sin indicar objetivos. No distingue entre las medidas que son del resorte del juez, de



aquellas que puede encarar el fiscal. Sostiene la competencia federal. No organizó el escrito con precisión. No recurre a las herramientas diseñadas por la PGN. Sus conocimientos teóricos son insuficientes. El tenor del examen y su contenido no habilitan la apertura de una investigación idónea de este tipo de delitos. No hay citas doctrinarias, ni jurisprudenciales ni de la normativa internacional. Se considera que el examen no está en condiciones de ser aprobado.

PUNTAJE: 20 puntos.

Examen 304

Identifica el objeto procesal, individualiza a los imputados y desarrolla un relato de los hechos distinguiendo las tres acciones que caracterizan el delito: captación, transporte y explotación. Califica los hechos y los justifica con una cita doctrinaria. Sostiene la competencia federal. Las medidas individualizadas en los puntos e) y f) deberían haberse justificado con mayor precisión. Ha distinguido las medidas del juez de aquellas del resorte del fiscal. Solicita medidas cautelares pertinentes. Es un escrito bien estructurado y organizado. Expresa con claridad sus ideas y tiene suficientes conocimientos teóricos, aunque desconoce la política criminal diseñada por la PGN en este tipo de delitos.

PUNTAJE: 55 puntos.

Examen 305

Entregó en blanco.

PUNTAJE: 0 puntos.

Examen 306

Hace un relato de los hechos satisfactorio pero desordenado. No justifica el concurso real de delitos que propone ni la cita del art. 56 CP. Confunde una agravante con el grado de consumación. Sostiene la competencia federal. Las medidas propuestas son en general pertinentes pero algunas se superponen: v.g. la investigación patrimonial solicitada a la PROCELAC, por un lado, y el pedido de informes a la AFIP, por el otro. No tuvo en cuenta lo dispuesto por el art. 250 bis CPPN en tanto incluye la declaración de los menores entre las que dispone el fiscal. No justifica el pedido de detención de los imputados. Solicita medidas cautelares pertinentes. Se considera que el/la postulante reúne los conocimientos básicos necesarios para llevar adelante una investigación por el delito de trata de personas a pesar del déficit argumental, especialmente en el derecho de fondo, que revela el examen.

PUNTAJE: 45 puntos.

Examen 307

El examen tiene una presentación desprolija. El relato de los hechos es desordenado. La calificación legal está insuficientemente justificada. Sostiene la competencia federal con argumentos endebles. Respecto de las dos medidas cautelares no explica de qué modo se concretarían y las restantes, además de insuficientes, carecen del correlato con el caso: son generalizaciones. Es un dictamen confuso, incompleto y deficientemente estructurado. No recurre a las herramientas diseñadas por la PGN en materia de trata de personas, ya que la mera mención de su existencia no suple su empleo – en concreto – en la tarea investigativa. El examen no supera el estándar mínimo de aprobación.

PUNTAJE: 25 puntos.

Examen 308

Los “antecedentes” de la causa que describe son innecesarios, pero los hechos fueron descritos razonablemente. La calificación legal está sostenida con citas de jurisprudencia e instrumentos internacionales, aunque tiene un desarrollo excesivo para esta etapa embrionaria del proceso. No justifica el concurso de delitos que propone. Para sostener la competencia federal cita dos dictámenes de la PGN. Las medidas, en general, carecen de explicación sobre su objetivo en cada caso: tienen una formulación sin correlato. No solicita medidas cautelares. El/la postulante tiene razonables conocimientos teóricos y conoce las herramientas de política criminal de la PGN sobre esta clase de delitos; sin embargo, se verifica un déficit en el área de investigación.

PUNTAJE: 40 puntos.

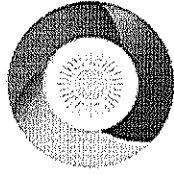
Examen 309

El relato de los hechos y la calificación legal están razonablemente desarrollados. No distingue las participaciones criminales. Sostuvo la competencia federal con una cita de jurisprudencia pertinente. Se valora positivamente la atención dispensada a las víctimas. No explica por qué las medidas individualizadas como III c), d) y e) no podría realizarlas el fiscal. El examen está sin terminar. El/la postulante revela razonables conocimientos teóricos y encaró con una adecuada estrategia la investigación que solicitó. Tiene conocimiento de las herramientas diseñadas por la PGN para la investigación del delito de trata de personas. Se observaron algunos errores de ortografía y varios de tipeo.

PUNTAJE: 50 puntos.

Examen 310

Tiene una razonable descripción de los hechos y anuncia el objeto procesal. Los encuadró jurídicamente citando una normativa internacional, aunque no distinguió las



participaciones criminales. Las medidas probatorias lucen pertinentes; sin embargo no está claro cuáles son las que puede encarar el fiscal ya que suscribe un dictamen “proponiendo” medidas, siendo que las del fiscal no requieren propuestas sino que las ordena. Por otra parte, algunas no fueron justificadas. Sostiene la competencia federal y requirió una medida cautelar. Es un examen con un correcto formato para el dictamen que se solicitó. Revela conocimientos teóricos procesales y de derecho de fondo. Se considera que el/la postulante tiene la idoneidad básica y necesaria para encarar una investigación en este tipo de delitos.

PUNTAJE: 45 puntos.

Examen 311

Relata los hechos de manera razonable. La competencia federal es sostenida sin argumentos convincentes. La propuesta de medidas, por su generalización, no revela una estrategia para encarar la investigación y son insuficientes. La calificación legal no está justificada. Se trata de un examen que evidencia un déficit en su redacción ya que no expresa las ideas con claridad. Además, se observan reiterados errores de tipeo. El examen no supera el estándar mínimo de aprobación.

PUNTAJE: 20 puntos.

Examen 312

El/la postulante tiene dificultades para comunicar sus ideas dada la deficitaria redacción, las faltas de ortografía y los reiterados errores de tipeo que exhibe el examen. En algunos pasajes se dirige al juez de manera coloquial, lo que se considera inapropiado para el formato de un dictamen. La calificación legal no incluye las participaciones criminales. Hay una cita doctrinaria. Las medidas están descriptas desorganizadamente, no responden a una estrategia de investigación y contienen generalizaciones, tales como las citas de las resoluciones de la PGN que no revelan conocimiento suficiente de la política criminal. El/la postulante no demuestra conocimientos básicos en materia de investigación de este tipo de delitos ni sobre la forma en que se producen las diligencias probatorias. La fundamentación técnica es insuficiente. Se considera que el examen no está en condiciones de ser aprobado.

PUNTAJE: 20 puntos.

Examen 313

El examen exhibe reiterados errores de tipeo demostrando impericia en el empleo de la herramienta informática y dificultando su lectura y comprensión. Es satisfactoria la

descripción de los hechos y la calificación legal. Deslinda las participaciones criminales. En cuanto a las diligencias solicitadas, en algunos casos no explica los objetivos ni por qué habría de resguardarse la identidad de los declarantes, ya que la mera mención de la norma legal que lo establece no suple la falta de explicación sobre su pertinencia. Solicita informes a ATER que ya le fueron brindados por la PROTEX. Amplía la investigación en dirección a la situación migratoria de los extranjeros, lo que se considera un exceso en esta etapa embrionaria en que aún no se les recibió declaración. Advirtió sobre las medidas que podría realizar el fiscal y mantuvo la competencia federal. Hay una cita doctrinaria. Se advierten en el/la postulante los conocimientos básicos necesarios para impulsar la investigación. Acude a las herramientas provistas y diseñadas por la PGN en materia de política criminal. Sin embargo, las falencias apuntadas se verán reflejadas en el puntaje.

PUNTAJE: 45 puntos.

Examen 314

Anuncia el objeto procesal. El relato de los hechos cumple con el objetivo y en la calificación legal analiza la situación del casero. No propone puntos de pericia psicológica. No se expide sobre la situación procesal de los dueños del campo. No pide medidas respecto de las víctimas, fuera de la pericia psicológica ni la declaración de la denunciante. Solicita el embargo del bien inmueble. Sostiene la competencia federal. Se considera que si bien el dictamen jerarquiza los hechos a tratar y está bien redactado pone de manifiesto falencias sustanciales en cuanto a la pesquisa: concretamente nada dice de la declaración de las víctimas y de la denunciante ni sobre la situación de los dueños del campo, a pesar de que solicita el embargo del campo. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

PUNTAJE: 30 puntos.

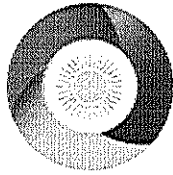
Examen 315

Este examen carece, por su forma y contenido, de los mínimos requisitos para su evaluación positiva. Está desestructurado, es inorgánico, tiene una defectuosa redacción, lo que por momentos lo torna incomprensible y no revela básicos conocimientos de la temática que involucra el delito de trata de personas.

PUNTAJE: 15 puntos.

Examen 316

El/la concursante responde en forma de escrito dirigido al Juez Federal que exhibe ciertos errores gramaticales, aunque en general demuestra una redacción clara. Describe los hechos reproduciendo casi en forma textual los detalles del caso lo que atenta contra la claridad y precisión en la descripción. Se identifica a los responsables y se califican



los hechos, conforme exige la consigna aunque no justifica las imputaciones que realiza. En lo que respecta a la sugerencia de medidas probatorias, incluye una solicitud de orden de detención y de declaración indagatoria lo que se valora negativamente. En general pide testimoniales e informes, aunque incluye pedidos de orden de allanamiento y secuestro. No solicita cautelares. Se hace cargo del planteo de la defensa sosteniendo la competencia federal en función del art. 33 del CPPN y la ley 26.842. No cita antecedentes jurisprudenciales, doctrinarios, ni resoluciones de la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

PUNTAJE: 30 puntos.

Examen 317

El relato de los hechos y la calificación legal tienen una extensión innecesaria porque su redacción es defectuosa, pero contienen los elementos relevantes. Propone un concurso real con los arts. 116, 117, 119 y 120 de la Ley de Política Migratoria lo que se considera prematuro en tanto las víctimas no declararon. Hay tres citas doctrinarias. No ha distinguido entre las diligencias propias del juez y aquellas que puede realizar el fiscal y son insuficientes. Mantiene la competencia federal. El/la postulante no cumple acabadamente con las pautas procesales pertinentes y desconoce los parámetros de investigación diseñados por la PGN en la materia. En virtud del método comparativo entre exámenes, se considera que no supera el estándar para su aprobación.

PUNTAJE: 30 puntos.

Examen 318

Comienza el examen diciendo que interviene en la causa porque se lo solicitó el agente fiscal. La redacción es defectuosa por el desorden que exhibe a la hora de exponer los conceptos. Tiene un relato de los hechos con los datos mínimos y al abordar la cuestión jurídica repite los conceptos de la ley 26364 y agrega el delito de evasión fiscal, sin justificarlo. Hay dos citas de jurisprudencia. En un pasaje del examen dice que asesora al agente fiscal para que realice el requerimiento fiscal. Refiriéndose a la AFIP la denomina Administración Federal de Ingresos Brutos. Propone la intervención de la PROTEX sin especificar objetivos. Dice que podría actuar un fiscal de la UFITCO por las evasiones fiscales. Adelanta que deberá solicitarse al juez el embargo preventivo del bien inmueble en cuanto se obtengan los datos registrales. No explica por qué las testimoniales deben ser tomadas por el juez ni propone temas de interrogatorio. El examen trasunta un déficit estratégico en la propuesta de las diligencias, que son insuficientes, y el/la postulante no pareció comprender el sentido de la consigna. Se

advierte un pobre conocimiento de la problemática referida a este tipo de delitos y de las herramientas que provee la política criminal de la PGN.

PUNTAJE: 25 puntos.

Examen 319

El/la concursante responde en forma de memo exhibiendo errores gramaticales y en la construcción de las oraciones. Describe mínimamente los hechos e identifica del mismo modo a los responsables. Incorpora una categoría extraña al procedimiento como lo son los “testigos sospechosos”. Califica como infracción al art. 145bis y ter y ello le imputa a Britos, Perez Lozano y Mendizabal, aunque a los últimos dos los considera “testigos sospechosos” y luego requiere su declaración testimonial. La sugerencia probatoria se limita a la inspección de la finca allanada, y declaración de los menores involucrados. En cuanto a las medidas cautelares, requiere el decomiso y el secuestro (en ese orden) de los bienes hallados. No utiliza citas de jurisprudencia, doctrina, ni resoluciones de la PGN. Sostiene la competencia en función del art. 33. inc. e. Llama la atención del tribunal de evaluación la manifiesta improcedencia de las medidas solicitadas y el casi inexistente conocimiento jurídico que revela el desarrollo de este examen. Lo que viene a justificar la baja puntuación que se le asigna.

PUNTAJE: 10 puntos.

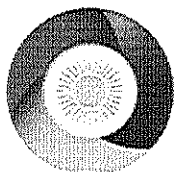
Examen 320

Anuncia el objeto del escrito. El relato de los hechos carece de algunos datos. No justifica con solidez la calificación legal ni distingue las participaciones criminales. Solicita cinco medidas, y –entre ellas- las declaraciones testimoniales de quienes, en principio, son imputados. Es pobre la argumentación que sostiene la competencia federal. El examen no revela conocimientos suficientes de la temática que involucra este tipo de delitos. Tampoco maneja adecuadamente los conceptos teóricos de índole procesal y de derecho de fondo. No conoce las herramientas de política criminal que diseñó la PGN.

PUNTAJE: 15 puntos.

Examen 321

Responde en forma de escrito dirigido al Juez Federal. La redacción es deficiente, exhibe errores de ortografía y de tipeo. Describe el hecho remitiéndose a los antecedentes del caso sin precisar la imputación concretamente. Identifica a los involucrados y califica la maniobra como infracción al art. 145 bis y ter, en función del art. 10 de la ley 26.364. La sugerencia probatoria es débil. Se limita a sugerir el registro del lugar y la declaración de los menores con el debido acompañamiento psicológico. Como medida cautelar sugiere la prisión preventiva para los involucrados. Sostiene la



competencia federal en función del “hecho cometido y los indicios hasta aquí obtenidos”. No utiliza citas de jurisprudencia, de doctrina, ni resoluciones de la PGN. Se considera que con este dictamen no se ha impulsado la acción. No reúne las condiciones mínimas para su presentación judicial. No supera el estándar mínimo de aprobación.

PUNTAJE: 15 puntos.

Examen 322

Escribió 25 renglones. Dice que es un delito federal porque lo establece la ley de trata de personas. A continuación menciona descoordinadamente el plazo razonable, el juzgado que previno y el respeto al derecho a la defensa. Afirma que se trata del delito de trata y explotación de personas y de reducción a la servidumbre. Menciona el bien jurídico protegido, la pena máxima prevista, los convenios internacionales que obligan a la Argentina a reducir este tipo de delitos, etc. Propone reuniones con los afectados a través de la PROCELAC y que se le de intervención a la AFIP. A las serias deficiencias que presenta el examen en su construcción narrativa, se suma el desconocimiento que el mismo exhibe respecto de la temática referida al delito de trata de personas y la inobservancia de las reglas procesales para emitir un dictamen como el solicitado.

PUNTAJE: 10 puntos.

Examen 323

Encara el escrito con la forma de un resolutorio. La competencia federal no tiene un argumento sólido. El relato de los hechos no está bien referenciado. No justifica la calificación legal. Le da intervención a la defensa oficial y al ministerio pupilar, sin justificar. Solicita el allanamiento de la finca. No explica el objetivo de la interceptación postal. Cita a la Fiscalía a las dos mujeres víctimas pero no propone líneas de interrogatorio. Solicita informes a la AFIP y al Registro de Personas Jurídicas. En líneas generales el examen revela un conocimiento muy básico de la temática referida al delito de trata de personas y es insuficiente para iniciar una investigación penal ya que tiene una fundamentación técnica y jurídica insuficiente. No conoce las herramientas de política criminal de la PGN para este tipo de delitos.

PUNTAJE: 20 puntos.

Examen 324

Anuncia el objeto del escrito, individualiza a los presuntos autores y relata los hechos de manera razonable. No justifica los concursos reales de delitos que plantea. Hay citas de jurisprudencia y de doctrina. Está desarrollada con argumentos convincentes la competencia federal. Las declaraciones testimoniales que dispone no tienen línea de interrogatorio. El escrito tiene una estructura organizada. El/la postulante demuestra razonables conocimientos procesales y de las herramientas de política criminal para la investigación de este tipo de delitos. Tiene buenos conocimientos del derecho de fondo y se advierte coherencia en las medidas solicitadas.

PUNTAJE: 50 puntos.

Examen 325

El/la concursante responde en forma de escrito dirigido al Juez Federal, exhibiendo serios errores de ortografía. La descripción de los hechos reproduce los antecedentes del caso sin detallar con claridad y precisión los hechos a investigar. Identifica a los involucrados y califica como trata de personas y privación ilegítima de la libertad por infracción a los arts. 142bis inc. y 145bis. En lo que respecta a las medidas de prueba, incluye la detención de algunos de los involucrados y su declaración indagatoria lo que se valora negativamente. La sugerencia, en general, es débil. No utiliza citas de jurisprudencia, doctrina, ni revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

PUNTAJE: 20 puntos.

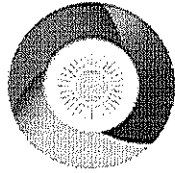
Examen 326

Sin elaboración propia relata lo ocurrido en el proceso. Justifica las calificaciones legales con citas de instrumentos internacionales y las correlaciona con el caso. No distingue las participaciones criminales. Las medidas solicitadas son insuficientes y genéricas, como el oficio a la AFIP en que no se especifica el objetivo concreto con relación al caso, o el dirigido al Renatea que es innecesario porque esa información ya contaba en los autos. Sostiene la competencia federal. Solicita la intervención de la PROTEX. Si bien el/la postulante evidencia fallas estratégicas al momento de solicitar las medidas, se advierte que posee los conocimientos mínimos necesarios, procesales y de derecho de fondo, como para abrir una investigación. Utiliza las herramientas que provee la PGN.

PUNTAJE: 40 puntos.

Examen 327

El/la concursante responde en forma de memo. En primer término sostiene razonablemente la competencia federal. En cuanto a la descripción de los hechos y las imputaciones personales, el concursante elige describir los hechos y calificar



individualmente para cada uno de los involucrados en la maniobra: Britos, Perez Lozano, Mendizabal. Así, califica como infracción al art. 145bis, 210 y 212 del CP. La sugerencia probatoria es débil. Se valora negativamente la incorporación en la sugerencia de la declaración testimonial de Mendizabal, a quien considera como imputada. También se valora negativamente la incorporación entre las medidas de prueba sugeridas la declaración indagatoria de Perez Lozano y Britos. No se utilizan citas de doctrina, jurisprudencia, ni resoluciones de la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

PUNTAJE: 20 puntos.

Examen 328

Transcribe los arts. 180, 188 y 212 del CPPN. Menciona a los tres imputados de los cuales considera a Britos como partícipe. Se remite al acta de allanamiento y menciona que hay que remitirse a las testimoniales y a las actas para analizar las acciones típicas. Respecto de las diligencias menciona pedidos de informes, búsqueda de testigos, etc. En cuanto a las calificaciones legales transcribe los arts. del CP que considera aplicables. Las medidas de prueba que solicita son insuficientes e innecesarias, vg. el informe a Renatea solicitando la situación de revista de las víctimas, ya que se cuenta con esa información. La competencia federal no ha sido correctamente sostenida. El/la concursante no hizo una adecuada lectura de la consigna ya que sería inadmisibile la presentación judicial de un escrito tal como fue concebido. El examen no demuestra los conocimientos mínimos sobre las cuestiones teóricas en el derecho de fondo y la producción y obtención de la prueba para este tipo de delitos. No conoce las herramientas que proporciona la PGN en las numerosas resoluciones que ha dictado sobre la materia. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

PUNTAJE: 15 puntos.

Examen 329

Escribió una página. No individualiza los hechos. Tiene una calificación legal sin justificación suficiente. La competencia federal ha sido pobremente mantenida. Las diligencias probatorias se limitan a las declaraciones de las víctimas y al allanamiento a las oficinas centrales de la firma. Es un examen que no responde a la consigna: está desorganizado, pobremente fundado y sin una estructura lógica, acorde a lo pedido. El examen no supera el estándar mínimo de aprobación.

PUNTAJE: 15 puntos.

Examen 330

Responde en forma de escrito dirigido al Juez Federal que refleja una estructura organizada. La descripción de los hechos a investigar reproduce casi textualmente los antecedentes del caso. Califica de forma meramente enunciativa como trata de personas conforme el art. 2 inc b de la ley 26.364 y el art. 145 ter 3er párrafo. Sostiene la competencia federal en función de la calificación elegida y del art. 33 del CPPN. Como medidas de prueba sugiere la incorporación de diversa documental, testimoniales e informes. Incluye detenciones preventivas improcedentes por prematuras y, además, incluye como prueba declaraciones indagatorias lo que se valora negativamente. No utiliza doctrina ni jurisprudencia ni revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

PUNTAJE: 25 puntos.

Examen 331

El relato de los hechos está incompleto. Justifica la calificación legal pero no distingue las participaciones criminales. Funda escasamente la competencia federal. Las medidas de prueba son insuficientes y en algunos casos de carácter muy general: v.g la inspección de personas, lugares y cosas para constatar los rastros y efectos materiales de los hechos o la del secuestro de cosas. Ofrece alternativas de medida cautelar, sin concretar las que estima pertinentes según el caso. No solicita la declaración de las víctimas. El examen demuestra deficiencias en la estrategia de investigación y un empleo poco eficiente de las herramientas diseñadas por la PGN aplicables al caso. El análisis que realizó no habilita la apertura de una investigación.

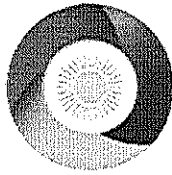
PUNTAJE: 20 puntos.

Examen 332

No hace un relato de los hechos sino que desarrolla conclusiones. Justifica la calificación legal pero no distingue las participaciones criminales. Funda escasamente la competencia federal. Solicita la declaración testimonial de una sola de las víctimas y la investigación patrimonial de los imputados con la colaboración de la Gendarmería. No distingue entre las medidas del resorte del Juez y aquellas que puede encarar el fiscal. Requiere la aplicación del art. 196 CPPN. No solicita medidas cautelares. Se considera que el examen no transmite los conocimientos necesarios en materia del delito de trata de personas. Desconoce las herramientas que provee la PGN a través de sus numerosas resoluciones, especialmente para la investigación patrimonial que requiere. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

PUNTAJE: 20 puntos.

Examen 333



Reitera innecesariamente que responde una vista por los arts. 180 y 188 CPPN en los tres primeros pasajes del examen. No hay un relato de los hechos sino una mera síntesis de lo denunciado por la vecina Gorostiaga. Justifica la calificación legal con citas de doctrina y jurisprudencia pero no toma posición sobre el concurso de delitos que insinúa. Menciona la posibilidad de una infracción a la ley migratoria, pero no solicita medidas al respecto. Justifica razonablemente la competencia federal. No distingue qué medidas de prueba puede realizar el fiscal. Incluye entre la medidas cautelares algunas que no lo son, vg el oficio al consulado de Bolivia. Elaboró un dictamen con orden programático y correcta redacción pero se advierten varios errores de tipeo. Si bien se extiende excesivamente sobre la calificación legal, atento el estado embrionario de la causa y el tenor de la vista conferida, el/la postulante revela un conocimiento mínimo aceptable de la temática referida a este tipo de delitos.

PUNTAJE: 40 puntos.

Examen 334

El dictamen tiene un orden programático. Con elaboración propia relata los hechos imputados, pero faltan algunos datos referenciales del modo en que se concretaron las conductas. No justifica la calificación legal ni distingue las participaciones criminales. Algunas de las medidas de prueba solicitadas son enunciativas, sin pedidos concretos; vg. comisionar a personal policial para realizar tareas investigativas con los vecinos; ídem con la PROTEX. No propone una línea de interrogatorio para la denunciante. El oficio a la ANSeS parece improcedente a tenor de la información de Renatea con que ya se cuenta. No distingue las medidas que puede realizar el fiscal. Tiene una justificación muy básica de la competencia federal. El dictamen, en líneas generales, no recurre a las herramientas de investigación en materia del delito de trata de personas que provee la PGN en sus numerosas resoluciones y la fundamentación técnica resulta insuficiente.

PUNTAJE: 30 puntos.

Examen 335

El examen tiene un formato que no responde a la consigna: se trata de una presentación en la que el/la postulante emite su opinión sobre el caso y el delito en trato. Incluye una batería de medidas probatorias, erráticas por falta de fundamentación, destacándose por su improcedencia manifiesta un pedido de “informe de moralidad y costumbre” a la Policía. Sostiene la aplicación del art. 140 del CP lo que se valora negativamente existiendo un tipo específico para la conducta investigada. No describe

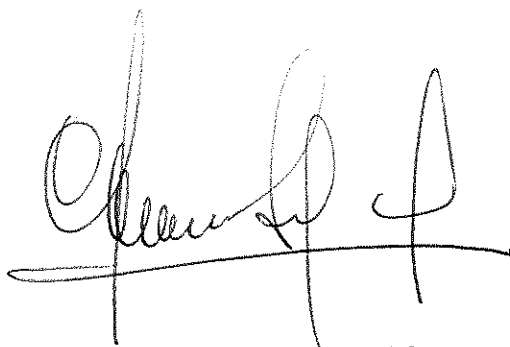
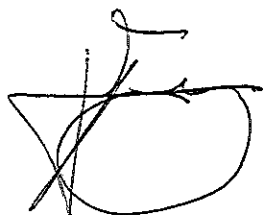
los hechos a investigar ni identifica a los involucrados conforme exige la consigna. Sostiene la competencia federal en función del art. 15 de la CN. No utiliza doctrina ni revela conocimiento de la política criminal de la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

PUNTAJE: 15 puntos.

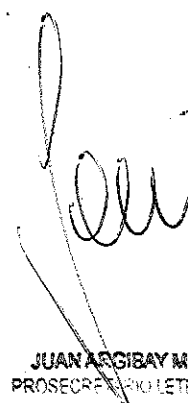
Examen 336

El/la concursante responde en forma de escrito titulado “Requerimiento de instrucción” con una estructura ordenada. Describe claramente el hecho a investigar distinguiendo los roles de cada una las personas, a las que también identifica. Sostiene la aplicación del art. 148 inc. b ítem 1, 4 y 5 del CP, lo que se valora negativamente. Sostiene la competencia federal con argumentos poco sólidos. El/la concursante sugiere una vasta cantidad de medidas de prueba y cautelares enderezadas a probar la hipótesis criminal que investiga, con expresa referencia a directivas de la PGN. En cuanto a las testimoniales sugeridas se valora negativamente requerir la ratificación de las mismas ante el Juez. Se hace cargo del planteo defensivo y argumenta en oposición con apoyo en antecedentes de doctrina y jurisprudencia relevantes. Sin embargo, la elección que realiza el concursante respecto del tipo penal le impide apoyarse en lo prescripto por el art. 33 inc. e del CPP.

PUNTAJE: 45 puntos.



LIVIA CECILIA POMBO
FISCAL GENERAL



JUAN ARGIBAY MOLINA
PROSECRETARIO LEYTRADO PGN